



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.763 / 2013.-

ZAPALLAR, 02 de Septiembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013 mediante el cual reasume como Alcalde Titular don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Hernán Contreras Molina, de fecha 2 de Septiembre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito por esta Corporación Edilicia y don **HERNAN CONTRERAS MOLINA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 2 de Septiembre del año 2013, comparecen por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° empleado público, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y, por la otra parte, don HERNÁN CONTRERAS MOLINA, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° abogado, domiciliado para estos efectos en Avenida ambos mayores de edad, quienes mediante el presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad a honorarios, que se registrá por las cláusulas que a continuación exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios profesionales de don HERNÁN CONTRERAS MOLINA, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "ATENDER A SOLUCIONAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL INFORME FINAL N° 23 DE 2013 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", "PREPARAR INFORME RESPUESTA AL ALCALDE, RESPECTO AL ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N°23 DE 2013 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y "REFORMULAR EL ORDENAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A CONTRATA, HONORARIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS".-

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al profesional don HERNÁN CONTRERAS MOLINA por los servicios encomendados la suma de \$ 8.000.000 (ocho millones pesos), más la retención respectiva. El pago se dividirá en cuatro cuotas sucesivas e iguales y que se cancelarán los días 20 de Septiembre, 20 de Octubre, 20 de Noviembre y 20 de Diciembre.-

TERCERO: El prestador deberá efectuar los servicios previstos en la cláusula primera de este instrumento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Administradora Municipal, como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde luego, entregar las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

CUARTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don HERNÁN CONTRERAS MOLINA, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

QUINTO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al prestador previa certificación de tales gastos, autorizados por el Administrador Municipal, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso Rol 320-2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012.-

2º IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: 215.21.03.001.000 denominada Honorarios a suma alzada personas naturales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 3763.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / DAF // JUR / SEC / pfc.